JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

Santa Rosa de Cabal, 06 de julio 2026

ASUNTO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACTUALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA**

La Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos de Santa Rosa de Cabal, para cumplir a cabalidad con los fines sociales del estado que se le han delegado requiere adelantar diversos procesos entre ellos responder a solicitudes, derechos de petición, reclamaciones y/o tutelas, reposiciones entre otros, los cuales deben estar estructurados y sustentados dentro del marco jurídico.

Que hay procesos administrativos que deben ser revisados por personal idóneo con conocimiento particular de la normatividad vigente, lo que obliga a la institución Educativa a adoptar mecanismos con el fin de satisfacer las necesidades contempladas, además de proteger la institucionalidad y actuar en derecho

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad la delegación y la desconcentración de funciones por lo tanto, para contribuir al oportuno y eficaz logro de las funciones, es necesario que la Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos, de Santa Rosa de cabal, Risaralda cuente además del talento humano, con recursos físicos y tecnológicos, que permita materializar las competencias funcionales adscritas a la misma, en acciones precisas que den cuenta de los resultados de la gestión.

Que para el cumplimiento de las funciones y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y el desarrollo de las actividades y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y que la Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos, de Santa Rosa de cabal, Risaralda, administra fondos del servicio educativo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 715 del 2001, decreto 4791 de 2008 y 4807 del 2011 que determina que "cuando celebren contratos por la cuantía inferior a 20 salarios mínimos aplicará lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo ". éste se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el artículo 10, 10.1 Tramite de Selección Objetiva, PARAGRAFO 1. Establece que "*De 1 hasta 15 SMLMV, la selección se hará con la única consideración de precios del mercado, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia según el mejor precio en atención a la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad según corresponda en bien o servicio requerido.*

Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el capítulo IV CONTRATACION DIRECTA y articulo 81 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION del decreto 1510 de julio 17 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa

Por lo tanto, para contribuir al oportuno y eficaz logro de las funciones, la Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos de Santa Rosa de Cabal, requiere la prestación de los servicios profesionales de asesoría jurídica, en el acompañamiento de la aplicación de los procedimientos que deben realizarse en la institución, de tal forma que se verifique la normatividad vigente dando cumplimiento a los deberes legales y constitucionales; proyección y respuesta a los diferentes procesos de ámbito legal de una manera eficiente y transparente.

Por las razones expuestas, es necesario realizar la contratación de un profesional en derecho con conocimientos y experiencia en derecho constitucional, administrativo, civil y penal

Que la Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos, de Santa Rosa de cabal, Risaralda, mediante la Resolución 11 del 06 de julio de 2026, en la rectoría dio apertura del proceso de selección directa de contratista, para la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en los asuntos administrativos y contractuales de la institución conforme a la propuesta que se anexa

Que todos los documentos expedidos en el transcurso de la contratación, como lo establece la ley, reposan en la tesorería de la Institución Educativa y se garantiza la publicidad y transparencia del proceso de selección.

Que presentó propuesta para la prestación del servicio requerido la señora **MADYURI ARCILA ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.387.710 expedida en Bogotá D.C y una vez revisada la documentación se evidencia que reúne los requisitos para dicha contratación.

Que el rector con el fin de cumplir con el objeto a contratar, en mérito de lo expuesto, resuelve adjudicar el proceso de Contratación Directa. A **MADYURI ARCILA ECHEVERRY**

Atentamente;

JAIRO CASTRILLON GARCIA
Rector